



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.375/2021
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-015D-17 para la recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 08 de noviembre de 2021.

*Recibí original
José Antonio Soria
09/12/2021*

JOSÉ ANTONIO SORIA ESPARZA,

Ahumada número 136, Fraccionamiento Privadas de San Miguel,
Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67114.

Tel: (81) 8379 6825.

Presente.-

Expediente No. 16.139.235.710.7.15/2017.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 13 de julio de 2021, registrada con el número de bitácora **19/HS-0109/07/21** y a la información complementaria con el número de documento **19DER-01631/2110** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **SOEKE1900611**, presentada por el **C. JOSÉ ANTONIO SORIA ESPARZA**, que para efectos del presente resolutivo, será identificada como **el promovente**, a través de la cual solicita modificación para ampliar la gama de residuos peligrosos en la autorización **19-I-015D-17** para recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 30 de julio de 2021, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, emitió el oficio número 139.003.01.271/21, mediante el cual se solicitó a **el promovente**, información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.
2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 01 de octubre de 2021 a **el promovente**.
3. Que en fecha 12 de octubre de 2021, la promovente, dio respuesta al oficio número 139.003.01.271/21, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento **19DER-01631/2110**.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 02 de octubre de 2017, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.554/17, la Autorización número **19-I-015D-17** para la recolección y transporte de los residuos peligrosos para 01 (uno) vehículo con
- 2.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



una capacidad de carga útil de 06 (seis) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Que en fecha 01 de marzo de 2019, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió el oficio número 139.003.01.105/19 mediante el cual se modificó la autorización

número **19-I-015D-17** para ampliar la gama de residuos peligrosos a transportar contando con un total de 02 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos; además de dejar sin efecto el oficio número 139.003.01.554/17, al haber detectado diversos errores en el contenido del citado oficio.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud para ampliar la gama de residuos peligrosos por transportar de la autorización número **19-I-015D-17**, es **PROCEDENTE** por lo que los residuos peligrosos que el **C. JOSÉ ANTONIO SORIA ESPARZA**, puede transportar son los descritos en la TABLA 1:

| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar | |
|--|---|
| Número | Nombre del Residuo Peligroso |
| 1 | Papel, cartón, estopas, impregnadas con aceite, grasas, solventes provenientes de limpieza. |
| 2 | Madera impregnada de aceite o hidrocarburos. |
| 3 | Filtros de hidrocarburos. |
| 4 | Filtros de aire contaminados y usados. |
| 5 | Tropos y Textiles impregnados con aceite, grasas, pintura, solvente, envases. |
| 6 | Envases vacíos con remanentes de aceite, pintura, solvente. |
| 7 | Tambos vacíos de plástico y de metal impregnados con aceite, pintura, solvente. |
| 8 | Cubetas y porrones de diversas capacidades, impregnados de aceite. |
| 9 | Pilas alcalinas. |
| 10 | Lámparas fluorescentes. |
| 11 | Balastos. |
| 12 | Foco aditivo de mercurio. |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación... | |
|--|---|
| Número | Nombre del Residuo Peligroso |
| 13 | Bandas impregnadas de aceite. |
| 14 | Balatas. |
| 15 | Medicamento caduco. |
| 16 | Plástico contaminado con hidrocarburos. |
| 17 | Barredura de plata. |
| 18 | Pintura líquida, gelada y en polvo caduca. |
| 19 | Resinas y esmalte gelado. |
| 20 | Ácido diluido en un 80%; ácido clorhídrico. |
| 21 | Acetonitrilo. |
| 22 | Anticongelante usado. |
| 23 | Refrigerante usado. |
| 24 | Desengrasante usado. |
| 25 | Grasa contaminada. |
| 26 | Poliol. |
| 27 | Isocianatos. |
| 28 | Baterías tipo plomo-acido automotrices desechadas. |
| 29 | Baterías de montacargas que se han desechado. |
| 30 | Aceite gastado proveniente del mantenimiento automotriz (aceite hidráulico y lubricante). |
| 31 | Ácido nítrico gastado. |
| 32 | Ácido clorhídrico gastado. |
| 33 | Ácido sulfúrico gastado. |
| 34 | Ácido bórico gastado. |
| 35 | Ácido acético gastado. |
| 36 | Ácido ascorbico gastado. |
| 37 | Ácido hipocloroso gastado. |
| 38 | Ácido perclorico gastado. |
| 39 | Ácido brómico gastado. |
| 40 | Ácido crómico gastado. |
| 41 | Ácido fluorhídrico gastado. |
| 42 | Ácido nitroso gastado. |
| 43 | Líquidos residuales conteniendo ácido clorhidrico. |
| 44 | Líquidos residuales conteniendo ácido sulfúrico. |
| 45 | Líquidos residuales conteniendo ácido acético. |
| 46 | Líquidos residuales conteniendo hidróxido de amonio. |
| 47 | Líquidos residuales conteniendo hidróxido de potasio. |
| 48 | Líquidos residuales conteniendo hidróxido de sodio. |
| 49 | Hule, filtros y estopas contaminado con aceite compuesto. |
| 50 | Plástico contaminado con acetona. |
| 51 | Material contaminado con hidróxido de sodio. |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



| TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación... | |
|---|--|
| Número | Nombre del Residuo Peligroso |
| 52 | Tierra contaminada con hidróxido de sodio. |
| 53 | Botas industriales contaminadas con hidróxido de sodio. |
| 54 | Hule, filtros y estopas contaminado con ácido fluorhídrico. |
| 55 | Hule, filtros y estopas contaminado con ácido nítrico. |
| 56 | Hule, filtros y estopas contaminado con ácido clorhídrico. |
| 57 | Hule, filtros y estopas contaminado con amoniaco. |
| 58 | Amoniaco en solución acuosa agotada, caduca, fuera de especificación. |
| 59 | Medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la NOM -052-SEMARNAT 2005. |
| 60 | Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes Tóxicos de los Listados 3 Y 4 en la NOM -052-SEMARNAT 2005. |

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de 02 (dos) vehículos; 01 (uno) señalado en la autorización número **19-I-015D-17** (TABLA 2) y 01 (uno) en la modificación (TABLA 3) con una capacidad de carga útil de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 1 del presente documento, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

| TABLA 2.- Autorización | | | | | | |
|------------------------|-------|--------|-----------------|-----------------------|--------|-----------------|
| No. SEMARNAT | Marca | Modelo | Clase y Tipo | No. de Serie | Placas | Carga útil Ton. |
| 818D/17 | DODGE | 2008 | C2 CAJA CERRADA | 3D6WN56D18G18273 3 | 92AF5S | 6 Ton. |

| TABLA 3.- Modificación | | | | | | |
|------------------------|-------|--------|-----------------|-------------------|--------|-----------------|
| No. SEMARNAT | Marca | Modelo | Clase y Tipo | No. de Serie | Placas | Carga útil Ton. |
| 1394D/18 | DODGE | 2008 | C2 CAJA CERRADA | 3D6WN56D18G215844 | 98AJ8E | 3.5 Ton. |

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 2 y 3 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



QUINTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-015D-17** con oficio número 139.003.01.554/17 de fecha 02 de octubre de 2017 y el oficio número 139.003.01.105/19 de de fecha 01 de marzo de 2019, permanecen vigentes.

SEPTIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.105/19 de fecha 01 de marzo de 2019 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y sustituye al oficio de referencia.

Se hace del conocimiento al **C. JOSE ANTONIO SORIA ESPARZA**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al **C. JOSE ANTONIO SORIA ESPARZA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

POHM/ANBE/SECOHBC/RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0109/07/21 Número de Documento: 19DER-01631/2110

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

